



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 10 de Marzo de 2020

Año CI

Edición No. 20

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2020. 6

CONVOCATORIA NO. 004 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LP-EST-CICAEG-N6-2020, PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO ATOYAC-PIE DE LA CUESTA, EN EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 12

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA
POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ISIDORA
CARRANZA CANTÚ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA
PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO. 15

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 01/2020, MEDIANTE EL CUAL SE
APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS
2020, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO. 22

ACUERDO NÚMERO 02/2020, MEDIANTE EL CUAL SE
APRUEBA EL CALENDARIO DE LABORES 2020,
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE GUERRERO..... 26

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 30/2018-III,
relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido
en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 29

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..	31
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	33
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 170/2013-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 201/2017-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 504/2017-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	36

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 447/218-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	37
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	38
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	39
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	40
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	40
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 17 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 142-1/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 542/2019-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 543/2018-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	45

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 150/2016-2-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. 46

Publicación de Separación de Funciones Notariales y Suplencia Temporal, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero. 47

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2020

Que con fundamento en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 91, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 61, fracción II, inciso C, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, fracciones IV, IX, XXIV, XXVI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 27 fracción VII y 44 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y considerando el objetivo 5.2. "Buscar que, en apego a la ley, todos los servidores públicos promuevan y lleven a cabo la rendición de cuentas" y el capítulo IX del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 "en la etapa de evaluación, deberán revisarse los resultados de las acciones de Gobierno para obtener conclusiones cuantitativas y cualitativas sobre el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo", y

CONSIDERANDO

Que la implementación y consolidación de la Gestión para Resultados (GpR), ha representado un reto importante en los tres órdenes de gobierno, a partir de 2007, con la entrada en vigor de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se han impulsado cambios sustanciales en distintos ámbitos que han contribuido a su consolidación gradual; la instrumentación de mecanismos normativos es fundamental para la implementación de una estrategia integral, el Presupuesto basado en Resultados (PbR), misma que a su vez desarrolla una herramienta complementaria llamada Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), elementos que conforman el proceso sistemático de los resultados de los programas con relación al recurso asignado y la valoración objetiva del desempeño de los programas a través del seguimiento y la evaluación.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño (**SED**), se encuentra definido en el artículo 2, fracción LI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) como el conjunto de elementos

metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales y de los proyectos.

Que en los artículos 63 y 64 del Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, se establece que las evaluaciones de los programas y proyectos a que hace referencia el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se llevarán a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, apegándose a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia.

En este sentido es indispensable contar con los lineamientos que establezcan los términos a que deberán sujetarse los Entes Públicos de la Administración pública del Estado de Guerrero, para la evaluación y seguimiento de los diferentes programas, con la finalidad de mejorar la calidad del gasto, cuyos resultados puedan ser perfectamente evaluados.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2020.**

1. Este Programa tiene como objetivos generales los siguientes:

a) Determinar los tipos de evaluación y las evaluaciones que, en términos de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del Gobierno del Estado de Guerrero, se aplicarán a los programas del ejercicio fiscal 2020;

b) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los programas para el ejercicio fiscal 2020;

c) Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados;

2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

a) **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los hallazgos, fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del programa evaluado.

b) **Entes Públicos:** secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal Número 08.

c) **Evaluación Diagnóstico:** análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas, obras y acciones, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad de resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

d) **Evaluación de Diseño:** dirigido a programas de nueva creación, permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.

e) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores.

f) **Evaluación de Procesos:** herramienta para analizar mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

g) **Evaluación de Impacto:** identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuibles a la ejecución del programa presupuestario.

h) **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente programa y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

i) **Evaluación Específica de Desempeño:** muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.

j) **Evaluación Complementaria:** De aplicación opcional de acuerdo a las necesidades e intereses de los Entes Públicos, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

k) **Evaluación Estratégica:** diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Aporta información valiosa para el diseño de políticas públicas, por lo que sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial.

l) **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.

m) **PAE:** Programa Anual de Evaluación.

n) **SEPLADER:** Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

o) **SEFINA:** Secretaría de Finanzas y Administración.

p) **SCyTG:** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

q) **DGE:** Dirección General de Evaluación, perteneciente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

r) **TdR**: Términos de Referencia. Definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones.

s) **UC**: Unidades Coordinadoras para la implementación del PbR-SED, de cada una de los Entes Públicos de la Administración Estatal.

3. Las evaluaciones que se definan en este **PAE**, el cual no es limitativo, serán obligatorias para los Entes Públicos y se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con estricto apego a lo señalado en los Lineamientos emitidos por la SEPLADER, en cuanto a los plazos y alcances técnicos establecidos en el mismo.

4. La SEFINA, en coordinación con la SEPLADER y la SCyTG establecerán los mecanismos para el financiamiento de las evaluaciones contenidas en el presente programa.

5. SEFINA, SEPLADER y SCyTG podrán determinar en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas, la realización de evaluaciones a políticas públicas, programas y acciones, adicionales a las establecidas en el PAE 2020; las cuales tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa.

6. Los TdR a emplear son la base para realizar las evaluaciones de su ámbito de coordinación, incluyendo las complementarias, se apegarán a los TdR establecidos por la SEPLADER, en los cuales se especificarán los alcances técnicos, calendario de actividades, productos y evidencias a entregar.

7. El pago de las evaluaciones de los programas se realizará conforme al mecanismo que determine la SEFINA, con base en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

Guerrero, es uno de los estados con los menores niveles de avance en materia de Evaluación del Desempeño, por ello es imperativo contar con un proceso de evaluación que aporte elementos para sentar las bases del Sistema de Evaluación del Desempeño al interior de la Administración Pública Estatal, con ello se verificará el cumplimiento de los objetivos de los programas y políticas públicas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021. Por lo que deberán realizarse evaluaciones externas, ya sea preferentemente por instituciones académicas y de investigación, o en su defecto por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria (LFPRH). Asimismo, se podrán realizar evaluaciones que abarquen varios ejercicios fiscales.

Los Entes Públicos, a través de las UC, deberán proporcionar la información suficiente para realizar las evaluaciones externas; el seguimiento estará a cargo de la SEPLADER; y la supervisión de las evaluaciones corresponderá a la SCyTC.

8. En caso de que se realicen modificaciones al cronograma de ejecución del PAE 2020, la SEPLADER, las notificará mediante oficio a los Entes Públicos, a la SEFINA y a la SCyTG.

9. La SEPLADER a través de la DGE, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE 2020 y resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia, informando de ello a la SEFINA y a la SCyTG.

10. Los Entes Públicos, por medio de las UC, deberán presentar los informes de resultados de las evaluaciones que se establecen en este PAE, a más tardar 30 días naturales posteriores a su entrega, a la SEPLADER; y deberán estar disponibles en los portales electrónicos de cada Ente Público responsable del programa evaluado, así como en el micrositio que para ese fin designe la SEPLADER a través de la DGE como la Unidad Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Guerrero en el portal oficial del Gobierno del Estado.

11. Los informes presentados, así como los instrumentos específicos utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en las páginas de Internet de los Entes Públicos, así como en el micrositio que para ese fin designe la SEPLADER en el portal oficial del Gobierno del Estado y dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables.

12. Los Entes Públicos a cargo de programas cuyas evaluaciones hayan concluido deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM de acuerdo con las disposiciones que emita la SEPLADER.

13. Los Entes Públicos, para actualizar la MIR de cada programa presupuestario deberán considerar los resultados de las evaluaciones, así como los comentarios, observaciones, y sugerencias que, en el ámbito de su competencia, emita la SEPLADER en el marco de los Criterios para la Actualización y Mejora de la Matriz de Indicadores para Resultados; y se publicaran en sus páginas de Internet.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020

Ejercicio a Evaluar	Evaluación	Programa o Fondo	Componente	Ente Público	Fecha de limite de entrega
2020	Diagnóstico	FAFEF (RAMO 33)	Programa de Obras Públicas	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	30 de junio de 2020
2020	Diagnóstico	FISE (RAMO 33)	Programas de Desarrollo Social	Secretaría de Desarrollo Social	30 de junio de 2020
2020	Diagnóstico	FAFEF (RAMO 33)	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	30 de junio de 2020
2020	Diagnóstico	FAFEF (RAMO 33)	Programa de Infraestructura Carretera	Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	30 de junio de 2020
2020	Evaluación Específica del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	FASP (RAMO 33)	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	A más tardar 30 de junio de 2020

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Dadas las limitaciones presupuestales, se establece la posibilidad de realizar evaluaciones por fondo o por grupos de programas, tomando en consideración las propuestas y mecanismos que realicen los entes evaluadores.

SEGUNDO.- El presente PAE 2020 entrará en vigor al día siguiente de su publicación y se encontrará vigente hasta el 31 diciembre de 2020 o hasta que se concluyan las evaluaciones en él planteadas.

Así lo acuerdan y firman, M.A.P. David Guzmán Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario De Finanzas y Administración y Mtro. Eduardo Gerardo Loría Casanova, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en Chilpancingo de los Bravo, Gro., el día 19 de febrero de 2020.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.

M.A.P. DAVID GUZMÁN MALDONADO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

MTRO. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA.

Rúbrica.

CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, los orígenes de los Recursos para esta Licitación son del programa: **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2020 Y CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA CICAEG Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATOYAC DE ALVAREZ GUERRERO,** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N6-2020	\$4,000.00	17 de marzo de 2020 14:00 hrs.	18 de marzo de 2020 11:00 hrs	17 de marzo de 2020 11:00 hrs	25 de marzo de 2020 12:00 hrs	30 de marzo de 2020 11:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Pavimentación del camino Atoyac – Pie de la Cuesta, en el municipio de Atoyac de Alvarez					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				9 de abril de 2020	180	\$6,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono: 017474723708 ext. 146, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición es de las Bases de licitación será de \$4,000.00 y el pago será a nombre: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**; número de cuenta: **0417727842**; clabe interbancaria: **07 22 60 00 41 77 27 84 29**; banco: **BANORTE**.

- **La visita al lugar de los trabajos** de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada: **LP-EST-CICAEG-N6-2020**, en la gasolinera de la entrada de Atoyac de Álvarez, Guerrero.
- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día y la hora señalada, en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos diez años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.- Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su cotejo y cédula fiscal con CURP 3.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, Declaraciones fiscales al ejercicio fiscal 2017 y 2018, y estados financieros de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, así como la opinión fiscal vigente emitida en sentido **positivo** por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de Contratistas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Refrendo 2020 de ambos, con las claves **160 Movimientos de Tierra Y 180 Pavimentos** para las licitaciones **LP-EST-CICAEG-N6-2020**. 6.- Deberá presentar la opinión de cumplimiento vigente en sentido **Positivo** emitida por el IMSS para demostrar el cabal cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.
- **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.**

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.
- No se otorgará anticipo.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 10 DE MARZO DE 2020.

C. JAVIER TAJARAMIREZ.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
RÚBRICA.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ISIDORA CARRANZA CANTÚ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de febrero del 2020, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Isidora Carranza Cantú, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, y en sesión de fecha 26 de febrero del año en curso, presentaron el ademúm al mismo, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 14 de enero del 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, con el que hace del conocimiento de la renuncia de la ciudadana Isidora Carranza Cantú, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento, asimismo solicita sea ratificada la entrada en funciones de la ciudadana Cristina García Carranza como Síndica Procuradora.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/0900/2020, de fecha 14 de enero del 2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios

H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, con el que hace del conocimiento de la renuncia de la ciudadana Isidora Carranza Cantú, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento, asimismo solicita sea ratificada la entrada en funciones de la ciudadana Cristina García Carranza como Síndica Procuradora; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 15 de enero del 2020.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 16 de enero del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/0967/2020, de fecha 23 de enero del 2020, el Presidente de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por la ciudadana Isidora Carranza Cantú, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña. Asimismo, remitió el diverso DAJ/016/2020, de fecha 20 de enero del 2020, el Director de Asuntos Jurídicos remitió al Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, el Acta de comparecencia de fecha 17 de enero del 2020, que hiciera la Ciudadana Isidora Carranza Cantú ante esa Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 24 de enero del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. Con fecha 13 de febrero del 2020, previa citación de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se entrevistó, bajo las medidas recomendadas en el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, a la ciudadana Isidora Carranza Cantú, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

8. En sesión de fecha 31 de enero del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Isidora Carranza Cantú, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, señala lo siguiente:

"... Por este conducto, la suscrita ISIDORA CARRANZA CANTÚ, Síndica Procuradora Municipal de Zapotitlán Tablas Guerrero, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta tenga a bien poner a consideración la solicitud de Licencia al cargo que desempeño en dicho municipio en el pleno de la Legislatura Local para que en el momento procesal parlamentario pueda ser aprobada en los términos que solicito en base a los siguientes:

HECHOS

1. Con fecha 4 de julio del 2018, se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección donde por mayoría de votos fui electa Síndica Procuradora Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero. Lo que compruebo con el documento firmado y sellado del Consejo Distrital 26 con sede en Atlixnac, Guerrero.

2. Desde el inicio de mis funciones, el Presidente Municipal C. Joaquín Rosendo Luciano contraviniendo los preceptos del capítulo VII, artículo 77 en todas sus fracciones obstaculizó el desarrollo de las mismas. Reduciendo al mínimo las facultades que por Ley tenemos quienes desarrollamos esta función.

3. El 12 de marzo de 2019 en documento dirigido al Auditor Superior de Guerrero C. MD ALFONSO DAMIEN (sic) PERALTA, informé puntualmente que ante la falta de comunicación y coordinación con el Presidente Municipal y ante todo la falta de conocimiento del manejo de malos recursos financieros del municipio y sus manejos, me deslindaba completamente de la responsabilidad del manejo de los mismos, por lo que la suscrito no firmaría las cuentas públicas respectivas para no validar la opacidad del manejo de

los dineros del pueblo.

4. De igual forma, comunico a ustedes que en noviembre próximo pasado, el Presidente Municipal Joaquín Rosendo Luciano dio orden directa al cuerpo de seguridad municipal para que, en los sucesivos solo atendieran órdenes directas de la Presidencia, sin tomar en cuenta lo que la Ley Orgánica Respectiva mandata. Por lo que con fecha 28 de noviembre de 2019 suscribí un documento dirigido al Presidente Municipal en cuestión donde me deslindo del manejo de esa área, anexo copia.

5. Las condiciones para desarrollar mis actividades en dicho Ayuntamiento son demasiado precarias y de mucha inseguridad, por lo que considero que, mi presencia en la Sindicatura respectiva no es ya requerida ni respetada.

Ante lo anteriormente planteado, vengo ante esta alta representación estatal, basándome en el Artículo 91 de la Ley orgánica del municipio libre a solicitar, responsablemente, aprueben en el momento procesal legislativo oportuno, LICENCIA INDEFINIDA al cargo de SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL de Zapotitlán Tablas Guerrero por así convenir a mis intereses..."

III. Que la Ciudadana Isidora Carranza Cantú, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 17 de enero del 2020, compareció ante el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito fechado el 12 de enero del 2020, por el cual solicitó su licencia indefinida para separarse del cargo de Síndica Procuradora del Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, motivando su petición en motivos personales, originados por la falta de condiciones para desarrollar sus actividades.

IV. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Isidora Carranza Cantú, fue electa como Síndica Procuradora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 26 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de julio del 2018.

V. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

VI. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VII. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VIII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

IX. Que en el análisis del escrito presentado por la ciudadana Isidora Carranza Cantú, se advirtió que la citada síndica procuradora refiere hechos que podrían considerarse como conductas generadoras de violencia política en razón de género cometidas en su contra, traducidas en obstáculos para la permanencia en el ejercicio del cargo, razón por la cual, para el efecto de cerciorarse de los motivos de su decisión y de que ésta fuese voluntaria y libre de violencia, utilizando las medidas de atención previstas en el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, se solicitó la presencia de la Edil municipal.

X. Con fecha 13 de febrero del 2020, ante la Diputada Presidenta de la Comisión, se realizó la entrevista a la ciudadana Isidora Carranza Cantú, a quien bajo los principios de atención especializada; confidencialidad y privacidad: no discriminación; veracidad y transparencia y respeto a la decisión y dignidad,

se le informó de los derechos que le asisten, las vías para hacerlos valer y la obligación que tiene este Congreso de garantizar sus derechos humanos; realizado ello, la citada Edil municipal, previa exposición de su labor en la sindicatura y las condiciones en que desarrolla éstas, reiteró su decisión libre y voluntaria de separarse por tiempo indefinido de su cargo de Síndica Procuradora, aduciendo que no obstante la falta de coordinación con el Presidente Municipal, su petición no se debe a ello, sino a los problemas que por las atribuciones de su cargo se han presentado con algún o algunos vecinos; así como las dificultades que tiene para cubrir los gastos que se generan en su encargo, los cuales son mayores a sus ingresos, entre otros, de traslado a comisiones fuera del municipio, por lo que solicitó se dé trámite a su solicitud de licencia.

XI. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo en pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria al cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

XII. Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia de la edil a la que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, ciudadana Cristina García Carranza, para que asuma el cargo de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 y 26 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo y el Adendum presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de

Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ISIDORA CARRANZA CANTÚ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido, a la ciudadana Isidora Carranza Cantú, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana Cristina García Carranza, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que la ciudadana Cristina García Carranza, no asuma el cargo y funciones como Síndica Procuradora Propietaria, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la interesada; a la ciudadana Cristina García Carranza, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la ciudadana Cristina García Carranza, al cargo y funciones de

Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. En su momento, sométase el presente Acuerdo para su ratificación al Pleno de esta Soberanía.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALÁN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.

Rúbrica.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 01/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2020, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en Sesión Extraordinaria número ITAIGro/01/2020, de fecha ocho de enero del año dos mil veinte, el Pleno de este Instituto, aprobó por unanimidad de votos, un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

PRIMERO. Que la reforma a la Constitución Federal en materia

de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia. Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en el Quinto Transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal.

SEGUNDO. Que el 5 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, cuya publicación en el Periódico Oficial fue el 6 de mayo del mismo año.

TERCERO. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el artículo 44, fracción I, inciso a), le otorga facultades al ITAIGro, para tomar las medidas necesarias de administración y Gobierno interno de organización y funcionamiento.

CUARTO. Que el Reglamento de sesiones este Órgano Garante, en el artículo 8 señala que, se someterá a la aprobación del Pleno la programación anual de las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto.

En ese tenor legal, es importante que el Pleno del ITAIGro, apruebe el calendario de sesiones, mismo que contempla los días que el pleno sesionara de manera ordinaria en el año dos mil veinte, y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 y 123 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 44 fracción I, inciso a), y demás relativos y aplicables de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero.

A C U E R D O:

ÚNICO: Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias 2020, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día

de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Para debida notificación del presente acuerdo, publíquese en el periódico oficial del Estado de Guerrero, en la página web, en las redes sociales oficiales de internet y estrados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/01/2020 celebrada el día 08 de enero de 2020, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

C. Pedro Delfino Arzeta García.

Comisionado Presidente.

Rúbrica.

C. Mariana Contreras Soto.

Comisionada.

Rúbrica.

C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez.

Comisionado.

Rúbrica.

C. Wilber Tacuba Valencia.

Secretario Ejecutivo.

Rúbrica.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

SESIONES ORDINARIAS 2020

FECHA: MARTES DE CADA SEMANA

DÍAS FESTIVOS

HORARIO: 12:00 HORAS

ENERO 2020	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE 2020	ENERO 2021	FEBRERO 2021
1 M	1 S	1 D	1 M	1 V	1 L	1 M	1 S	1 M	1 J	1 D	1 M	1 V	1 L
2 J	2 D	2 L	2 J	2 S	2 M	2 J	2 D	2 M	2 V	2 L	2 M	2 S	2 M
3 V	3 L	3 M	3 V	3 D	3 M	3 V	3 L	3 J	3 S	3 M	3 J	3 D	3 M
4 S	4 M	4 M	4 S	4 L	4 J	4 S	4 M	4 V	4 D	4 M	4 V	4 L	4 J
5 D	5 M	5 J	5 D	5 M	5 V	5 D	5 M	5 S	5 L	5 J	5 S	5 M	5 V
6 L	6 J	6 V	6 L	6 M	6 S	6 L	6 J	6 D	6 M	6 V	6 D	6 M	6 S
7 M	7 V	7 S	7 M	7 J	7 D	7 M	7 V	7 L	7 M	7 S	7 L	7 J	7 D
8 M	8 S	8 D	8 M	8 V	8 L	8 M	8 S	8 M	8 J	8 D	8 M	8 V	8 L
9 J	9 D	9 L	9 J	9 S	9 M	9 J	9 D	9 M	9 V	9 L	9 M	9 S	9 M
10 V	10 L	10 M	10 V	10 D	10 M	10 V	10 L	10 J	10 S	10 M	10 J	10 D	10 M
11 S	11 M	11 M	11 S	11 L	11 J	11 S	11 M	11 V	11 D	11 M	11 V	11 L	11 J
12 D	12 M	12 J	12 D	12 M	12 V	12 D	12 M	12 S	12 L	12 J	12 S	12 M	12 V
13 L	13 J	13 V	13 L	13 M	13 S	13 L	13 J	13 D	13 M	13 V	13 D	13 M	13 S
14 M	14 V	14 S	14 M	14 J	14 D	14 M	14 V	14 L	14 M	14 S	14 L	14 J	14 D
15 M	15 S	15 D	15 M	15 V	15 L	15 M	15 S	15 M	15 J	15 D	15 M	15 V	15 L
16 J	16 D	16 L	16 J	16 S	16 M	16 J	16 D	16 M	16 V	16 L	16 M	16 S	16 M
17 V	17 L	17 M	17 V	17 D	17 M	17 V	17 L	17 J	17 S	17 M	17 J	17 D	17 M
18 S	18 M	18 M	18 S	18 L	18 J	18 S	18 V	18 V	18 D	18 M	18 V	18 L	18 J
19 D	19 M	19 J	19 D	19 M	19 V	19 D	19 M	19 S	19 L	19 J	19 S	19 M	19 V
20 L	20 J	20 V	20 L	20 M	20 S	20 L	20 J	20 D	20 M	20 V	20 D	20 M	20 S
21 M	21 V	21 S	21 M	21 J	21 D	21 M	21 V	21 L	21 M	21 S	21 L	21 J	21 D
22 M	22 S	22 D	22 M	22 V	22 L	22 M	22 S	22 M	22 J	22 D	22 M	22 V	22 L
23 J	23 D	23 L	23 J	23 S	23 M	23 J	23 D	23 M	23 V	23 L	23 M	23 S	23 M
24 V	24 L	24 M	24 V	24 D	24 M	24 V	24 L	24 J	24 S	24 M	24 J	24 D	24 M
25 S	25 M	25 M	25 S	25 L	25 J	25 S	25 M	25 V	25 D	25 M	25 V	25 L	25 J
26 D	26 M	26 J	26 D	26 M	26 V	26 D	26 M	26 S	26 L	26 J	26 S	26 M	26 V
27 L	27 J	27 V	27 L	27 M	27 S	27 L	27 J	27 D	27 M	27 V	27 D	27 M	27 S
28 M	28 V	28 S	28 M	28 J	28 D	28 M	28 V	28 L	28 M	28 S	28 L	28 J	28 D
29 M	29 S	29 D	29 M	29 V	29 L	29 M	29 S	29 M	29 J	29 D	29 M	29 V	
30 J		30 L	30 J	30 S	30 M	30 J	30 D	30 M	30 V	30 L	30 M	30	
31 V		31 M		31 D		31 V	31 L		31 S		31 J	31 D	

LIC. MARIANA CONTRERAS SOTO
COMISIONADA

LIC. PEDRO DELFINO ARZETA GRACIA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIERREZ
COMISIONADO

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIA 2020, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ITAIGRO/01/2020

NOTA: LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SON SIN PREVIO AVISO

ACUERDO NÚMERO 02/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE LABORES 2020, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en Sesión Extraordinaria número ITAIGro/01/2020, de fecha ocho de enero del año dos mil veinte, el Pleno de este Instituto, aprobó por unanimidad de votos, un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

PRIMERO. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia. Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en el Quinto Transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal.

SEGUNDO. Que el 5 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, cuya publicación en el Periódico Oficial fue el 6 de mayo del mismo año.

TERCERO. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el artículo 44, fracción I, inciso a), le otorga facultades al ITAIGro, para tomar las medidas necesarias de administración y Gobierno interno de organización y funcionamiento.

CUARTO. Que el Reglamento de este Órgano Garante, en el artículo 24, fracción XIV señala que, se someterá a la aprobación del Pleno el calendario de labores del Instituto, que será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En ese tenor legal, es importante que el Pleno del ITAIGro, apruebe el calendario de Labores, el cual contempla los días de Labores, Inhábiles y los periodos de vacaciones de este año 2020.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos

120 y 123 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 44 fracción I, inciso a), y demás relativos y aplicables de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero.

A C U E R D O:

ÚNICO: Se aprueba el calendario de Labores 2020, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Para debida notificación del presente acuerdo, publíquese en el periódico oficial del Estado de Guerrero, en la página web, en las redes sociales oficiales de internet y estrados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/01/2020 celebrada el día 08 de enero de 2020, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

C. Pedro Delfino Arzeta García.

Comisionado Presidente.

Rúbrica.

C. Mariana Contreras Soto.

Comisionada.

Rúbrica.

C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez.

Comisionado.

Rúbrica.

C. Wilber Tacuba Valencia.

Secretario Ejecutivo.

Rúbrica.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
D	L	M	J	V	S	S	D	L	M	J	V	S	S	D	L	M	J	V	S	S	D	L	M	J	V	S	S
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				26	27	28	29	30		

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
D	L	M	J	V	S	S	D	L	M	J	V	S	S	D	L	M	J	V	S	S	D	L	M	J	V	S	S
3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	7		
10	11	12	13	14	15	16	7	8	9	10	11	12	7	8	9	10	11	12	8	9	10	11	12	13	14		
17	18	19	20	21	22	23	14	15	16	17	18	19	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21		
24	25	26	27	28	29	30	21	22	23	24	25	26	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22		
31							28	29	30				26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29		

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
D	L	M	J	V	S	S	D	L	M	J	V	S	S	D	L	M	J	V	S	S	D	L	M	J	V	S	S
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14	
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	

spensión de Labores Oficiales

LIC. MARIANA CONTRERAS SOTO
COMISIONADA

Periodo Vacacional

LIC. PEDRO DELFINO ARZETA GRACIA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIERREZ
COMISIONADO

SECCION DE AVISOS

EDICTO

MIREYA MAGAÑA ROJAS, ALVARO MAGAÑA ROJAS, ENRIQUE MAGAÑA ROJAS,
CARLOS MAGAÑA ROJAS.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 30/2018-III, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Martín Suastegui Guatemala, en contra de Mireya Magaña Rojas, Alvaro Magaña Rojas, Enrique Magaña Rojas, Carlos Magaña Rojas, y otros.

"Acapulco, Guerrero, veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

Por presentado Martín Suastegui Guatemala, por su propio derecho, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil la acción de usucapión, de los lotes de terreno identificados con los números 1, 2, 3, 4, 5,, 6, 7, 8, 10, 12, 14 y 16, de la Granja 66, correspondiente al fraccionamiento Granjas del Marqués de esta ciudad; acción entablada en contra de Carmen Iñigo Cobián, y otros...con fundamento en los artículos 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; regístrese en el libro de gobierno bajo el número 30/2018-III...

Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrase traslado personalmente a los demandados, Mireya Magaña Rojas, Alvaro Magaña Rojas, Enrique Magaña Rojas, Carlos Magaña Rojas, y otros, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda si se deja de contestar, y las ulteriores notificaciones aún las personales, les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados

de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del código adjetivo civil, excepto la sentencia definitiva, la cual les será notificada personalmente, como lo establecen los artículos 151, fracción V y 257 fracción V del código adjetivo civil.

En términos del numeral 160 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena emplazar a juicio a los demandados Mireya Magaña Rojas, Alvaro Magaña Rojas, Enrique Magaña Rojas, Carlos Magaña Rojas, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad, en la inteligencia que debe mediar entre cada una de las publicaciones dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día siguiente, a efecto de que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto, produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; asimismo, se previene a los demandados, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias de la demanda y sus respectivos anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberán comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este juzgado ubicado en el segundo piso de Palacio de Justicia Alberto Vázquez del Mercado, sito en Avenida Gran Vía Tropical s/n, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero; y acorde a lo dispuesto por el artículo 242, del Código Procesal Civil del Estado, tendrán un término de nueve días para contestar la demanda y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario las subsecuentes, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, les surtirán sus efectos por los estrados de este juzgado."

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 79,924 de fecha 13 de febrero de 2020, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito

Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de la señora Teresita de Jesús Carbajal Sánchez, en su calidad de única y universal heredera a bienes del señor Ángel Osorio Fernández y quien manifiesta que acepta la herencia; y también en su carácter de albacea, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 13 de Febrero de 2020.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.

NOTARIO PUBLICO N° 7.

Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 69,713 de fecha 17 de febrero del año dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito notario, la señora ZENAIDA NAVARRETE ADAME, acepta la herencia que el autor de la sucesión señor TIMOTEO SANTOS VÉLEZ, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, que otorgó por escritura pública número 63,791, de fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de los Bravo. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia y la señora ZENAIDA NAVARRETE ADAME, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 18 de Febrero del Año 2020.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

FEBRERO 18 2020.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,091 (DIECIOCHO MIL NOVENTA Y UNO) DE FECHA DE 12 DE FEBRERO DEL 2020, LOS SEÑORES FELIPA LEÓN NAVA Y OBDULIO LEÓN NAVA, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE SUCESORA Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE LEGATARIO Y USUFRUCTUARIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANACLETO LEON VALERIANO, ASÍMISMO, LA PROPIA SEÑORA FELIPA LEÓN NAVA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El suscrito LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ, Notario Público número Tres del Distrito Notarial de Tabares, informo que mediante escritura pública 61,762 de fecha 11 de noviembre del 2019, otorgada ante mi fe, se consignó la RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora JUVENTINA GONZALEZ HERRERA, quien también acostumbró a utilizar el nombre de JUVENTINA GONZALEZ VIUDA DE ARTEAGA, que otorga la señora MARICELA ARTEAGA GONZALEZ, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión, con la comparecencia del LEGATARIO señor JOSE LUIS ARTEAGA LLUCK, quienes aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, reconociendo la

validez del testamento así como sus derechos hereditarios y legatarios. La señora MARICELA ARTEAGA GONZALEZ, aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que hago saber para dar cumplimiento el artículo 712 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para todos los efectos conducentes.- DOY FE.

LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El suscrito LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ, Notario Público número Tres del Distrito Notarial de Tabares, informo que mediante escritura pública 62,119 de fecha siete de febrero del 2020, otorgada ante mi fe, se consignó la RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JAIME ROBERTO NUÑEZ VERGARA, quien también acostumbró a utilizar el nombre de JAIME ROBERTO NUÑEZ Y VERGARA, que otorga la señora YOLANDA MARGARITA NAVA Y TRECHUELO, quien también acostumbra a utilizar el nombre de YOLANDA MARGARITA NAVA TRECHUELO en su carácter de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión, quien aceptó la herencia instituida a su favor, reconociendo la validez del testamento así como sus derechos hereditarios. Así también, la compareciente aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que hago saber para dar cumplimiento al artículo 712 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para todos los efectos conducentes.-DOY FE.

LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio

Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL DIAZ GUILLEN. El señor MANUEL DIAZ MENDEZ, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí mismo y de los señores MARGARITA MENDEZ RAMIREZ, JUAN CARLOS DIAZ MENDEZ y EDUARDO DIAZ MENDEZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 5,083 G (cinco mil ochenta y tres G), de fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, pasado ante la fe del Licenciado Jesús Estrada Soto, Notario Público número Uno del Distrito de Abasolo, de la ciudad de Ometepec, Guerrero. Además el señor MANUEL DIAZ MENDEZ aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Diecisiete de Febrero del Año Dos Mil Veinte.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente civil número 170/2013-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MA. ISABEL NATIVIDAD HERNANDEZ, en contra de JESUS CASTRO ISABEL, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito judicial De Azueta, se dictaron los autos de fechas cuatro de noviembre del dos mil diecinueve y trece de febrero del dos mil veinte que a la letra dicen:

Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las once horas del día trece de febrero del dos mil veinte, para llevar acabo audiencia de remate en primer almoneda respecto el bien inmueble embargado en actuaciones consistentes en LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION EXISTENTE EN EL IDENTIFICADO CON EL NUMERO DOS, MANZANA CATORCE, ZONA TRESCIENTOS UNO, COLONIA EL LIMON, MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, (HOY ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO), cuyas medidas, características, colindancias y antecedentes registrales obran en actuaciones debiendo publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, el periódico oficial del gobierno del estado,

en el despertar de la costa que se edita en esta ciudad y en los estrados del juzgado por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que la primer publicación tendrá que ser el primer día hábil, la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días, y la tercera en el noveno día hábil, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$443,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N) valor pericial determinado en actuaciones por el perito designado por la parte ejecutante en el entendido de que sería postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada.

AUTO: Zihuatanejo de Azueta, Guerrero a trece de febrero del dos mil veinte.

Se señalan las once horas del día veintiocho de abril del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, ordenándose la publicación de edictos en términos del proveído de cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, y se tendrá como precio el primitivo con deducción de un veinte por ciento de la tasación.

-Notifíquese personalmente y cúmplase...". Al calce dos firmas rubricas ilegibles. CONSTE.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 20 de Febrero del Dos Mil Veinte.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PERSONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 201/2017-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Monex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Empresarial, irrevocable de administración y garantía número F/3443, en contra de Brenda

Alvarez Delgado. La licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en lo que interesa dice:

"Acapulco, Guerrero, veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

con fundamento en los artículos 466 fracción IV, 467 y 611, del Código Procesal Civil del Estado, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, identificado como casa número 5, formada de tres niveles, sujeta a régimen de propiedad del condominio "Veladero", construido sobre el lote de terreno número 13, manzana II, calle el Veladero, localizado en el paraje denominado Polígono "D", antes exejido de Icacos, actualmente fraccionamiento "Las Cumbres" en Acapulco, Estado de Guerrero, cuyas características, medidas, colindancias y antecedentes registrales obran en actuaciones... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el arábigo 467, fracción IV del mismo catálogo legal. Se ponen a la vista de los interesados los planos y documentación del inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan a su disposición en la secretaría actuante."

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

Que en el expediente número 504/2017-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Santander (México)

S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de María Irais Maldonado Serrano. La licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en lo que interesa dice:

"Acapulco, Guerrero, veintisiete de enero de dos mil veinte.

Con apoyo en los arábigos 468 fracción VII y 469 del código adjetivo civil, señalaron las diez horas con treinta minutos del día tres de abril de dos mil veinte, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en departamento C-4, y cajón de estacionamiento C-4, del "condominio habitacional al Mare" calle Anáhuac, lote veinticinco, manzana IV, fraccionamiento Lomas de Costa Azul de esta ciudad de Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias se precisan en autos; consecuentemente, convóquese postores a la almoneda, sirve de base para la subasta la suma de 1'422,400.00 (un millón cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el arábigo 467, fracción IV del mismo catálogo legal. Se ponen a la vista de los interesados los planos y documentación del inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan a su disposición en la secretaría actuante."

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. EZEQUIEL VILLAVICENCIO ALTAMIRANO.

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia

del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha trece de febrero de dos mil veinte, dictado en el expediente 447/218-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Felipa Morales Bello y otros, en contra de Ezequiel Villavicencio Altamirano y otros, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil, se ordena emplazar legalmente a juicio al demandado EZEQUIEL VILLAVICENCIO ALTAMIRANO, en los términos ordenados mediante auto de fecha 11 de febrero del 2019, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial que edita el gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Guerrero, "Diario de Guerrero", que se edita en la ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 45 días, a partir de la última publicación del último edicto, a recibir la presente demanda y documentos anexos, los cuales están a su disposición ante la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado, para que dentro del término de nueve días hábiles, produzca contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda, confirmándolos, confesándolos o negando y expresando los que ignore por no ser hechos propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia, en términos del artículo 242 del Código Procesal Civil del Estado.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 69,777 de fecha 28 de febrero del año dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito notario, la señora ANA MARÍA ALARCÓN PÉREZ, acepta la herencia que el autor de la sucesión señor JESÚS ALARCÓN PÉREZ, dispuso en su favor. Al efecto, exhibió, la partida de defunción del autor de la herencia y la señora ANA MARÍA ALARCÓN PÉREZ, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara

radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 02 de Marzo del Año 2020.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 68,739, de fecha trece de septiembre del dos mil diecinueve, pasada ante la fe del suscrito, las CC. BEATRIZ GUADALUPE PARRA BEDRÁN, JEHOVANA GRACIELA PARRA BAHENA y BLANCA ORQUIDEA PARRA BAHENA, aceptaron la herencia que la autora de la sucesión, la C SIRIA BADRÁN SEPULVEDA Y/O BLANCA SIRIA BEDRÁN SEPULVEDA, dispuso en su favor y la señora BEATRIZ GUADALUPE PARRA BEDRAN, en su carácter de albacea aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 27 de Febrero del 2020.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 69,736, de fecha veinte de febrero del dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito, las CC. BEATRIZ GUADALUPE PARRA BEDRÁN, MIGUEL ANGEL PARRA BEDRAN y BLANCA ISABEL PARRA BEDRAN, por su propio derecho, aceptaron la herencia que el autor de la sucesión, el C MIGUEL ANGEL PARRA BORBÓN, dispuso en su favor y el señor MIGUEL ANGEL PARRA BEDRÁN, en su carácter de albacea aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.-
Doy fe.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 27 de Febrero del 2020.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 62468, otorgada e 22 de Agosto de 2016, ante la fe del Lic. Juan Pablo Leyva y Córdova constar testamento a bienes del señor MATEO GODÍNEZ HIDALGO a solicitud de la señora IRMA NAVA PERALTA quien acepto la herencia y el cargo de albacea y manifiesto que formara inventario en los términos de ley

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO.
LIC JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER SALGADO CORONEL, Titular de la Notaria Pública Número Diecisiete, de este Distrito Notarial de Tabares, con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, Hago de su conocimiento que por Instrumento Número 256 (doscientos cincuenta y seis), Volumen 78 (Setenta y ocho), de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, otorgada en el protocolo de la notaria a mi cargo, la señora MARIA ELENA DE LA O MELLIN, manifiesta que acepta la Herencia instituida a su favor; asimismo la propia señora MARIA ELENA DE LA O MELLIN en su carácter de Albacea manifiesta que acepta el cargo, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora NOELIA MELLIN VALDOVINOS, cuya personal sucesión se tramita ante el suscrito, la albacea manifiesta haber formulado el inventario de los bienes de la Sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a los 28 Días del Mes de Febrero del Año 2020.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FRANCISCO JAVIER SALGADO CORONEL.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17.

Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero por 2 veces de 10 en 10.

2-1

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA OPERADORA LA JOYA DE ACAPULCO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

En el expediente número 142-1/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Arturo Anselmo Castilla Buendía, en contra de Compañía Operadora La joya de Acapulco S.A. de C.V., la Ciudadana Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse

el domicilio de la moral demandada, mediante auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veinte, mandó a emplazarlo por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Acapulco" que se edita en esta Ciudad, en los cuales se le hará saber a dicho demandado, que deberá presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en los periódicos citados, a dar contestación a la demanda promovida por Arturo Anselmo Castilla Buendía; asimismo, señale domicilio correspondiente a esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, en la primera secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 23 de Enero del 2020.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

LIVIN LARA GUZMAN.

P R E S E N T E.

En el expediente número 542/2019-III relativo al juicio ordinario civil, promovido por Hogares Gama, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el auto de veintiuno de febrero del dos mil veinte, en el cual ordenó emplazar al ejecutado por auto de veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Diario "Novedades de Acapulco" "Sol de Acapulco", así como en el periódico Diario "El sur" que se edita en esta ciudad y Puerto, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles; para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al en que surta efecto la última publicación del edicto,

dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional, en los términos y con los apercibimientos decretados en el extracto que se deduce del auto de veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dictado por este órgano jurisdiccional que a continuación se transcribe:

(...) "Acapulco, Guerrero, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

Por presentados Juan Arturo García Muciño y Eliecer Axel Montes Piña, en su carácter de apoderados de la persona moral Hogares Gama, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de apoderados de la persona moral Hogares Gama, Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad que acreditan y se les reconoce con la copia del testimonio notarial número 87,683, de dos de octubre del dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número veintinueve de la ciudad de México.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan al mismo, se les tiene demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de recuperar la posesión, en contra de Livin Lara Guzmán; así como el pago y cumplimiento de los diversos accesorios reclamados.

Tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del código de la materia, y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los artículos 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, radíquese en el libro de gobierno bajo el número 542/2019-III que legalmente le corresponde".

Notifíquese y cúmplase.[...]

"(...)Acapulco, Guerrero, veintiuno de febrero de dos mil veinte.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Juan Arturo García Muciño, apoderado de la actora Hogares Gama, Sociedad Anónima de Capital Variable, atendiendo a su contenido, por las razones que expone el promovente; tomando en consideración que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendentes a encontrar algún domicilio del demandado Livin Lara Guzmán tal y como se desprende de los informes proporcionados por las diversas dependencias, y actuaciones que obran agregados en autos.

Luego entonces, como lo solicita el promovente, habida cuenta, que se ignora el domicilio del demandado Livin Lara Guzmán, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante este juzgado dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese y cúmplase. [...]

Acapulco, Guerrero, 27 de Febrero de 2020.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 543/2018-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por "Santander Vivienda", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander (México) antes Santander Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México, antes Santander Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, en contra de José Luis López Vázquez e Hyppatia Morales Núñez, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del doce de febrero del presente año, señaló las once horas del día veintiuno de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el lote 3, manzana 6, Fraccionamiento Magallanes, ubicado en calle Rangiroa número 3, Lomas de Magallanes de Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 153 M2, al Norte: 9.00 Mts. con lotes de terreno números doce y trece, al Este: 17.00 Mts. con lote número cuatro, al Sur 9.00 Mts. con la calle Rangiroa, al Oeste: 17.00 Mts. con lote números dos. Sirviendo de base la cantidad de \$1'057,600.00 (un millón cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), que equivale a la rebaja del veinte por ciento (20%) del valor pericial que sirvió de base para el remate de dicho inmueble en la segunda almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, publicándose el primer edicto en el día uno y seguidamente el segundo edicto en el día diez. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Febrero de 2020.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

EDICTO

ADRIANA CAROLINA ALARCÓN SÁNCHEZ.
PRESENTE.

EL LICENCIADO FIDEL ALFARO ALONZO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, MEDIANTE ACUERDOS DE FECHAS CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, VEINTINUEVE DE ENERO Y VEINTICINCO DE OCTUBRE, AMBOS DEL AÑO EN CURSO, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 150/2016-2-2, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SALVADOR TEJEDA VARGAS, EN CONTRA DE CESAR Y ADRIÁN DE APELLIDOS VENTURA ALARCÓN, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA Y ADRIANA CAROLINA ALARCÓN SÁNCHEZ; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO A LA DEMANDADA ADRIANA CAROLINA ALARCÓN SÁNCHEZ, MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL PERIODICO "EL DIARIO DE GUERRERO", QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, HACIÉNDOLE SABER A LA REO CIVIL QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCA A JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS; ASIMISMO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE CÉDULAS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SALVO LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.

EN LA INTELIGENCIA QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS CITO EN LA CIUDAD JUDICIAL, BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE KENA MORENO, COLONIA TEPANGO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2019.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNANDEZ PEREZ.

Rúbrica.

AVISO

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

HACE DEL CONOCIMIENTO

Que, mediante oficio número DGAJ/DVEN/465/2020 (DGAJ, diagonal, DVEN, diagonal, cuatro, seis, cinco, diagonal, dos, cero, dos, cero), de fecha trece de febrero de dos mil veinte, signado por el Licenciado Dionicio Olegario Ramírez Alvarez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, se concede licencia al suscrito Notario para separarme de mis labores como fedatario público durante el periodo comprendido del VEINTITRÉS DE MARZO al DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, cubriendo la ausencia temporal el Licenciado Miguel García Maldonado, Notario Público Número Diez del Distrito Notarial de Tabares, con residencia en esta ciudad.

Asimismo, se tiene por autorizado para que las oficinas de la Notaría Pública Número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares permanezcan cerradas por vacaciones de Semana Santa, en el período comprendido del SEIS al ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE. Reanudando labores el día TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Haciendo del conocimiento de toda la sociedad para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero; a Tres de Marzo de Dos Mil Veinte.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

**Secretaría
General de Gobierno**

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



DIRECTORIO

**Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado**

**Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno**

**Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos**

**Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero**

**Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075**

**E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311**